JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 **2023 00090** 00
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Banco Davivienda S.A. – NIT. 860.034.313-7
Demandado	Julián Andrés Restrepo Pérez – CC. 71.794.452
Decisión	Accede a retiro de la demanda

Conforme a lo indicado en el artículo 109 del Código General del Proceso se ordena incorporar al expediente escrito que antecede en orden a dar trámite al mismo.

Acorde a lo solicitado por la apoderada judicial de la entidad ejecutante, toda vez que en el presente proceso no se ha llevado a cabo la notificación del mandamiento de pago a la parte ejecutada y obra constancia que no se ha impartido trámite al oficio que comunica las medidas cautelares de embargo decretadas, se autoriza el retiro de la demanda y sus anexos, con fundamento en lo previsto por el artículo 92 del C.G. del P.

En consecuencia, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares dispuestas al interior del proceso.

No es necesaria la devolución de los documentos aportados, toda vez que la demanda fue presentada de forma electrónica.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Autorizar el retiro de la demanda y sus anexos, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Levantar el EMBARGO y posterior secuestro de los bienes inmuebles gravados con hipoteca, identificados con matrículas inmobiliarias Nsº 01N-5452376, 01N-5451477 y 01N-5451941 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, propiedad del demandado Julián Andrés Restrepo Pérez –CC. 71.794.452.

Sin lugar a expedir oficio de desembargo por cuanto obra constancia en el expediente que demuestra que al oficio que comunicaba las medidas de embargo decretadas no se le impartió ningún tipo de trámite.

Tercero: Sin lugar a desglose.

Cuarto: En firme esta providencia se ordena el archivo del expediente previa anotación en el sistema de rigor.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6186adc7bedd3c90c283b8192c97963abc787c21b6210c01034f3702eb5fdc6a**
Documento generado en 21/04/2023 10:21:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica